

SESIÓN ORDINARIA N°03-13

Acta de la Sesión Ordinaria número cero tres - trece celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día 21 de enero del 2013, en su Sala de Sesiones, al ser las dieciocho horas y trece minutos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Vladimir Sacasa Elizondo-Presidente Municipal

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias

Alvaro Carrillo Montero

REGIDORES SUPLENTE:

Julio Castro Quesada

Manuel Vargas Rojas

SINDICOS PROPIETARIOS:

Ana Lorena Rodríguez Chaverri

Lorena Barrantes Porras

Carlos Luis Picado Morales

SINDICOS SUPLENTE

Arley Estrada Saborío

Eduardo Jiménez Moya

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Alvaro Jiménez Cruz - Alcalde Municipal

Juanita Villalobos Arguedas - Secretaria del Concejo Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Comprobación del cuórum
- 2-Mociones
- 3- Lectura y Aprobación de Acta
- 4-Lectura de Correspondencia y Acuerdos
- 5- Informe del Alcalde Municipal
- 6- Informe de Comisión
- 7- Asuntos de Trámite Urgente
- 8-Asuntos Varios
- 9-Cierre de Sesión

CAPITULO PRIMERO – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N° 1:

Comprobado que existe el cuórum, se inicia la sesión, al ser las dieciocho horas y trece minutos.

ENTERADOS.

CAPITULO SEGUNDO- APROBACION DE ACTA

INCISO N°2:

El Regidor Suplente Manuel Vargas Rojas presenta recurso de Revisión-Acogido por la Regidora Lidieth Martínez Guillen, el cual a letra dice:

“Miramar 21 de Enero del 2013.

En tiempo y forma yo Manuel Vargas Rojas con cedula 602850868 en calidad de Regidor presento Formal recurso de revisión de acuerdo a los Artículos #48 #153 del código Municipal.

Hechos:

Que el día 14 de Enero del 2013 , se conoció presupuesto extraordinario #1-2013 el cual consta en el acta 02-2013 del 14 de Enero en Capitulo 4 Inciso 19,

El presupuesto fue aprobado, pero no quedo en firme, razón por la cual presento dicho recurso de revisión.

En dicho presupuesto se están distribuyendo los fondos del FODESAF (para construcción y equipamiento del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del Cantón de Montes de Oro) dineros que están contemplados en el Programa III: Inversiones / Grupo: 01 EDIFICIOS / en PROYECTO: 11, los cuales están divididos en: Maquinaria y Equipo y Mobiliario ¢20 000 000.00 y Construcción de Edificio ¢160 000 000.00 los cuales suman un total de ¢180 millones monto aportado por FODESAF.

El problema que presenta dicho presupuesto es que hay un excedente de ¢26 559 086.00 porque la construcción del edificio por el cual fue adjudicado en sesión# 01-13 en el Capitulo Cuarto Inciso #14 en acato a recomendación del ente Contralor a la empresa Céspedes y Cortez de Esparzapor el monto de ¢133 440 914.00 y en donde a su vez se están destinando los 160 millones sin presentar un adendum o desglose de proyecto en donde indique en que se invertiría el dinero sobrante, dinero que no se puede utilizar sin la aprobación del FODESAF Y PREVIO ACUERDO MUNICIPAL, los cuales no se han hecho.

La forma ambigua en como esta expuesto permitiría a la administración utilizar los recursos en cualquier cosa, en este caso la administración podría dar muchas justificaciones. Pero por otra parte no existe un detalle de los ¢26 559 086.00 sobrantes.

Este presupuesto quebranta los Principios Presupuestarios expuestos en el artículo 5 Inciso a y c, de la Ley 3101 que hacen referencia al Principio de Equilibrio Presupuestario y al Principio de Universalidad e Integridad, queda claro que existe un desequilibrio entre los ingresos y egresos del presupuesto mencionado. Esto genera una doble imposibilidad

- a) La del Concejo de entregar una autorización en blanco a la Alcaldía “que no es posible aun por delegación expresa”
- b) La del Alcalde de formar por su lado un presupuesto aparte del control del concejo lo cual bajo análisis, el aspecto cualitativo del principio de especificidad exige un nivel adecuado de detalle o concreción según la ley de presupuesto.

Todo esto queda reforzado en el pronunciamiento de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitido a las catorce horas y treinta minutos del doce de diciembre del dos mil doce en el expediente: EXP:12-016265-0007-CO Res N 2012017578

Además en dicho Presupuesto se esta aprobando ¢5 687 500.00 dinero recibido para otorgar donaciones y ayudas, para reparaciones de viviendas en ocasión de emergencia nacional declarada por decreto 37305-MP a vecinos de la comunidad de Montes de Oro. Las personas beneficiadas con dicho decreto fueron escogidas o calificadas por una comisión especial creada por la alcaldía,

atribución que no le corresponde según el código Municipal en el Artículo 13 Inciso m esa es una atribución de Concejo Municipal, no con esto quiero decir que los que conforman la comisión hecha por el Alcalde no sean idóneos, pero si bien es cierto el concejo Municipal no conoce ninguno de los casos y menos aun los montos asignados dejando un vacío de Información

Petitoria:

Acogiéndome a la su racionamiento y a la transparencia presupuestaria que debe haber en toda institución del estado costarricense es que solicito sea derogado el acuerdo aprobado por este honorable Concejo Municipal en la sesión Ordinaria 02-13 en capitulo Cuarto Inciso 19 dejando sin efecto el presupuesto presentado por la administración, esto por encontrarse errores entre sus ingresos y egresos, además de la falta de información con respecto a los beneficiarios de el decreto ejecutivo 37305-MP ; que si bien es cierto que son montos bajos no quiere decir que eso exime de una adecuada justificación y fiscalización, especialmente tratándose de fondos públicos.

Firma.

El Regidor Suplente Manuel Vargas Rojas, expresa que el espíritu de este Recurso de Revisión va en dos puntos:

- 1- Que existe un excedente por un monto de ¢26.559.086.00 (veinte seis millones quinientos cincuenta y nueve mil ochenta y seis colones con 00/100), porque el monto adjudicado para la construcción del edificio del CECUDI, es por un monto de ¢133.440.914.00 (ciento treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil novecientos catorce colones con 00/100) y se están destinando los 160 millones, sin presentar un adendum o desglose de proyecto.
- 2- También se esta aprobando un monto por ¢5.687.500.00., para otorgar donaciones y ayudas, para reparaciones de viviendas por emergencia nacional declarada por decreto 37305-MP, donde se creo una comisión especial creada por la Alcaldía, lo cual es competencia del Concejo el de crear comisiones. Y así como al no tener ningún listados de los beneficiarios y como se va ha distribuir, deja un gran vacío de información.

El Señor Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz expresa que con esto, parece ser que hay otros intereses y que el Regidor Manuel Vargas Rojas falta a la verdad al decir, que la Alcaldía conformó la Comisión Especial y que es una comisión administrativa y que él no puede conformar una comisión, ya que esa comisión esta conformada por la Comisión Cantonal de Emergencia, producto del Decreto de Emergencia Nacional , para que analizaran los casos, para la ayudas a la reparación de las viviendas que fueron afectadas con el terremoto, misma que realizó el estudio respectivo, en conjunto con profesionales municipales, como la Arquitecta Andrea Bolaños y la Ing.Floribeth Rojas.

Y con relación, a la diferencia presupuestada entre lo que se presupuesto y lo que se adjudicó, lo cual es por un monto entre 26 y 27 millones de colones, es del egreso y el ingreso que se presupuesta y lo que se gasta depende de los procesos de contratación y otras cosas, ya que el restante quedaría, por si hubiera alguna ampliación del proyecto, lo cual habrá que hacerla junto con el contrato, mismo que vendría al Concejo Municipal.

Consecuentemente, lo que se pretende es que haya una sola aprobación por parte del Órgano Contralor de la totalidad del aporte y posterior se vera lo gastos tanto en la necesidad, conveniencia de utilizaciones que se requieren. Por lo que no hay posibilidad de gastar de una manera irresponsable, cuando no se sabe si se va ocupar o no.

Por todo lo anterior, el Regidor Manuel no tiene razón porque la posición no tiene sustento jurídico.

La Regidora Lidieth Martínez Guillen expresa que en realidad el excedente de los 26 millones, debiera de haber una especificación o detalle en lo que va a invertir, no se puede quedar así.

También en lo que respecta a la donación según el Decreto, para las ayudas en reparación de viviendas producto del terremoto, debiera de haberse adjuntado un detalle de los beneficiados y de los montos asignados, para saber de lo que se está aprobando.

Expresa que no quiere pensar, ni cree que el Regidor Manuel, ni los otros compañeros, al revisar los acuerdos, sea que haya otros intereses. Y en el caso de ella no hay nada ni personal, ni político. Porque las cosas deben estar claras y que no quede duda alguna cuando se aprueba algo.

El Regidor Alvaro Carrillo Montero expresa que entiende claramente que es un presupuesto, sin embargo existe un monto definido, en este caso lo de la adjudicación del CECUDI, y para lo cual se presupuesta el restante o no se cuenta, de ahí lleva razón el compañero Manuel.

El Señor Alcalde Municipal expresa que no se sabe cuanto se va a gastar, lo cual puede requerir de un reajuste de precios, según lo regula la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa.

Y en el otro punto, en relación al listado de los beneficiados, a pesar de que él no lo hizo, le parece que no existe ningún problema solicitarle a la Comisión Local de Emergencia, el respectivo listado.

EL Regidor Alvaro Carrillo Montero procede a leer el Artículo N°18 de la Ley de Contratación Administrativa, que regula lo del mantenimiento y equilibrio económico del contrato.

Y expresa lo siguiente: que según este Artículo, puede ser que la Empresa a la que se le adjudicó proceda a realizar un reajuste de precios. Por lo que retira su posición, anteriormente supracitada.

El Regidor Vladimir Sacasa Elizondo expresa que él si piensa que el monto de los 160 millones, debió de haberse presupuestado en lo que se adjudicó en el renglón de la construcción del edificio y si bien es cierto que se permite el reajuste de precio, debiese presupuestado en otro renglón o realizar una posible modificación, por que le parece que esos 26 millones de colones quedan flotando y se presupuestado todo para el Edificio, por lo que si va a acoger el recurso de revisión.

Se somete a votación el Recurso de Revisión y es rechazado con un voto en contra del Regidor Alvaro Carrillo Montero y tres a favor de los regidores: Vladimir Sacasa Elizondo, Edwin Córdoba Arias y Lidieth Martínez Guillen.

RECHAZADO.

Así las cosas, discutida el Acta, el Concejo Municipal la aprueba en todas sus partes.

APROBADA

CAPITULO TERCERO- MOCIONES

INCISO N°3:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría

Moción N° 03-13

Asunto: Presentación de la moción N° 03-13, mediante la cual se mociona para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde revocar el acuerdo adoptado por este mismo órgano colegiado, mediante el inciso veintiuno del capítulo quinto del acta de la sesión ordinaria N° 02-13, celebrada el 14 de enero del 2013.

Los suscritos, en calidad de regidores y regidoras y con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, con el debido respeto, sometemos la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para que proceda con lo que corresponda.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, mediante el inciso veintiuno del capítulo quinto del acta de la sesión ordinaria N° 02-13, celebrada el 14 de enero del 2013, conoció y acordó aprobar definitivamente la moción 02-13, en cuyo por tanto se puede leer:

“POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde anular el concurso externo, para la plaza de abogado de este órgano colegiado, publicado en la Extra del pasado nueve de enero, ya que el pliego de condiciones respectivo, en varios aspectos resulta contrario al perfil de plaza aprobado por el Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria 20-11 del pasado 26 de septiembre del 2011, violando el Principio de Legalidad y para que además se acuerde que una vez en firme el acuerdo respectivo, se proceda con la notificación del mismo a la Alcaldía Municipal, para lo que corresponda.

2.- Para que el Concejo Municipal acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.”.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que en la referida moción 02-13, se cuestiona el pliego de condiciones para la plaza de Asesor Legal de este órgano colegiado, según concurso externo publicado en la Extra del 9 de enero del 2013, con fundamento en el perfil de plaza respectivo, aprobado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que en la referida moción 02-13, se obvia que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria N° 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, junto con la transformación de medio tiempo a tiempo completo de la plaza de asesor legal de este órgano colegiado, aprobó actualizar el respectivo perfil de plaza.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde revocar en todos sus extremos, el acuerdo adoptado por este mismo órgano colegiado, en el inciso veintiuno del capítulo quinto del acta de la sesión ordinaria 02-13, celebrada el 14 de enero del 2013, ya que en la moción 02-13, se cuestiona el pliego de condiciones de la plaza de abogado del Concejo Municipal, según concurso externo publicado en la Extra del 9 de enero del 2013, con fundamento en el respectivo perfil de plaza, aprobado en la sesión extraordinaria 20-11 del 26 de septiembre del 2011, cuando dicho cuestionamiento debió hacerse con fundamento en el respectivo perfil de plaza, aprobado en la sesión extraordinaria 16-12 del 19 de septiembre del 2012.

2.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde que una vez en firme la presente moción, se notifique el acuerdo respectivo al Alcalde Municipal, para lo que corresponda.

3.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 21 de enero del 2013”

Atentamente:

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias
Julio Castro Quesada
Manuel Vargas Rojas
Vladimir Sacasa Elizondo
Alvaro Carrillo Montero.

Conocida la moción N°3, se procede a someter la votación para la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cuatro votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°4:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría

MOCIÓN N° 04-13

Asunto: Presentación de la moción N° 04-13, mediante la cual se mociona para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde anular parcialmente, el concurso externo publicado en el diario la Extra del 9 de enero del 2013, ya que el pliego de condiciones de la plaza de abogado para el Concejo Municipal de Montes de Oro, contiene aspectos que no están contemplados en el respectivo perfil de plaza, aprobado por este mismo órgano colegiado, en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, lo cual resulta contrario al Principio de Legalidad.

Los suscritos, en calidad de Regidores y Regidoras, con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, con el debido respeto, sometemos la presente moción al honorable conocimiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, para que resuelva lo que corresponda.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria N° 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011, junto con la aprobación del presupuesto ordinario para el periodo económico 2012, acordó aprobar una media plaza fija de abogado o abogada para este órgano colegiado, con el perfil de plaza siguiente:

“ABOGADO PARA EL CONCEJO (½ TIEMPO)

JUSTIFICACION:

Durante el año 2011 la necesidad de contar con un Asesor Legal para el concejo, ha sido suplida mediante la contratación de un profesional en Derecho, mediante el uso de la partida de servicios especiales, hoy se considera necesario que esta contratación se realice por medio tiempo y en una plaza fija, de tal manera que se pueda contar con un Asesor Legal para el Concejo Municipal. El crecimiento de las actividades de este Gobierno Local y los asuntos que hoy debe atender el Concejo Municipal, así como la globalización de la información y de los sistemas jurídicos y administrativos, obliga a que se cuente con un profesional en la rama del derecho municipal y en general, para la atención de los procesos que a diario se presentan, tanto a la interno como a lo externo, en donde sea parte el Concejo Municipal.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:

- Asesor legalmente al Concejo Municipal, debiendo asistir a la sesiones que este celebre.
- Atender la defensa de los intereses municipales en los procesos jurisdiccionales en donde sea parte el Concejo Municipal
- Representar los intereses institucionales ante los Tribunales de Justicia, previo poder otorgado por la Alcaldía e informar sobre el desarrollo de los mismos, en todos aquellos procesos que el Concejo sea parte.
- Analizar las gestiones presentadas por los administrados y recomendar al Concejo la atención de las mismas
- Evacuar consultas legales internas, así como atender los requerimientos de entes gubernamentales, conforme instrucciones recibidas por el Concejo, debiendo llevar los controles de las actividades que desarrolla.
- Realiza labores administrativas propias de su cargo.
- Gestiona los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.
- Estudia y recomienda los procedimientos actuales desde el punto de vista jurídico/administrativo al Concejo para la implementación de ajustes o cambios.
- Asesor al Concejo en asuntos de contratación administrativa y sobre asuntos presupuestarios, así como sobre la aplicación del Código Municipal y restantes normas que intervienen en el quehacer municipal desde las competencias del Concejo
- Atender los procesos que se presenten en la Sala Constitucional en contra de la Municipalidad en donde sea parte el Concejo o alguno de sus miembros.
- Atención de otras actividades afines al cargo.

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de conocimientos jurídicos en material municipal, así como sobre otras disciplinas del derecho, debiendo además aplicar conocimientos administrativos en el desarrollo de la actividad, tanto jurisprudencial como normativa.

El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios jurídicos o resultados logrados por el Concejo.

SUPERVISION EJERCIDA

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle supervisar y dirigir personal a su cargo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Por la naturaleza de sus funciones, es responsable por el desarrollo de la actividad jurisdiccional en donde el Concejo sea parte, así como por la emisión de dictámenes u opiniones jurídicas.

CONDICIONES DE TRABAJO

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle ejecutar su trabajo en oficina o puede tener que desplazarse a los despachos judiciales en donde se ventilen procesos o bien trasladarse a otras dependencias del Estado.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Por la naturaleza de sus funciones, los errores que pueda incurrir pueden conllevar lesiones a los intereses municipales, por lo que le corresponde ejercer el cargo, apegado al ordenamiento jurídico, en procura de los más altos intereses municipales.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis
- Estudio

- Trabajo en equipo
- Sentido de la urgencia
- Iniciativa y creatividad
- Sociabilidad
- Integridad
- Orientación al logro.

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- Normas y procedimiento municipales
- Análisis e interpretación de la normativa vigente
- Manejo de los Códigos de Procedimientos
- Conocimiento de los procesos internos en el funcionamiento de la Municipalidad
- Conocimiento de la reglamentación municipal
- Capacidad y conocimiento en la elaboración de informes jurídicos o administrativos
- Programación y control del trabajo a ejecutar
- Conocimientos en Word y otros programas de interés para el desarrollo del trabajo.
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora

FORMACION

Licenciatura universitaria en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos 3 años de experiencia en labores jurídicas.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda ubicar el puesto de Abogado por medio tiempo, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base mensual de **¢ 249.867.45.”**.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, junto con el presupuesto ordinario para el periodo económico del 2013, acordó transformar de medio tiempo a tiempo completo la plaza fija de un asesor o asesora legal, Para este órgano colegiado y además acordó actualizar el respectivo perfil de plaza:

“ABOGADO PARA EL CONCEJO

JUSTIFICACION

Esta plaza fue creada en el año 2012 a medio tiempo, pero la necesidad del Concejo Municipal de contar siempre con asesoría legal es que se propone transformarla a tiempo completo

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- Asesoría legal al concejo Municipal
- Ejecución de las diferentes acciones judiciales requeridas por la municipalidad.
- Elabora controles de la gestión a cargo.
- Analiza los asuntos que se le presentan y ejecuta los trámites correspondientes.
- Verifica la calidad de los trabajos realizados y ejecuta los ajustes o cambios respectivos.

- Gestiona los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.
- Elabora propuestas de mejora a los procesos realizados.
- Otras responsabilidades por resultados propios del cargo.

DESCRIPCION DE LOS CARGOS

Se definen según lo indicado

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de principios de una disciplina, la interpretación de procedimientos, normas, jurisprudencia y el conocimiento amplio de la gestión interna y entorno municipal, para lo cual se requieren los principios de una disciplina o formación universitaria a nivel de Licenciatura. El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios o resultados logrados

SUPERVISION EJERCIDA

Podría corresponderle coordinar y supervisar una actividad de trabajo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Es responsable por el uso racional, custodia y protección de los equipo asignados, de cómputo, de oficina y los materiales que se le asignen al proceso de trabajo.

CONDICIONES DE TRABAJO

Algunos trabajos se realizan en condiciones normales de oficina y dentro de la jornada ordinaria de trabajo; sin embargo, en ocasiones, se podría requerir laborar fuera de la jornada laboral. Este cargo demanda dedicación exclusiva, por la responsabilidad que tiene sobre el proceso.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores que se cometan pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y, por ende, causar, afectación a la imagen municipal. Asimismo puede hacer incurrir en errores a los superiores.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis
- Trabajo en equipo
- Sentido de la urgencia
- Sociabilidad
- Integridad
- Orientación al logro.

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- Normativa legal Municipal
- Procedimientos Municipales
- Reglamentos Municipales
- Elaboración de informes
- Programación de trabajo
- Conocimientos en Word
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora

FORMACION

Licenciado Universitario en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos 1 de experiencia en labores relacionadas con la legislación municipal.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda transformar la plaza de 1/2 tiempo a tiempo completo en el puesto de Abogado, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base de ¢ 529.855.43.”.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, durante el 2011 y el 2012, contó de forma no continua y por periodos de dos meses, con la asesoría de un profesional en derecho y por un medio tiempo.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que la Municipalidad de Montes de Oro, según publicación realizada en el Diario La Extra del pasado nueve de enero del 2013, da inicio al concurso externo para la plaza de Asesor Legal para el Concejo Municipal y la plaza de Asesor Legal para la Administración Municipal.

CONSIDERANDO QUINTO:

Que en el inciso C) del artículo 13 del Código Municipal, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, se puede leer:

“c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley”.

CONSIDERANDO SEXTO:

Que en el artículo 120 del Código Municipal, sobre los perfiles de plaza, se puede leer lo siguiente: “ARTÍCULO 120.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.”.

CONSIDERANDO SÉPTIMO:

Que en el pliego de condiciones, para la plaza de Asesor Legal del Concejo Municipal, según concurso externo publicado en la Extra del 9 de enero del 2013, se observan disposiciones que no están contenidas en el perfil de la plaza de abogado para el Concejo Municipal, aprobada por este mismo órgano colegiado, en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, lo cual a criterio de los aquí mocionantes resulta contrario al Principio de Legalidad. En virtud que de conformidad con lo normado por los numerales 13 inciso C) y 120 del Código Municipal, entre las competencias del Concejo Municipal, se encuentran respectivamente las de dictar los reglamentos que le indique el Código Municipal y la ley y aprobar, adecuar y actualizar los perfiles de plaza. No obstante, pese a lo dispuesto por los numerales 13 inciso C) y 120 del Código Municipal, la Alcaldía Municipal y el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Montes de Oro, para la plaza de asesor legal del Concejo Municipal, según concurso externo

publicado en la Extra del 9 de enero del 2013, confeccionan un pliego de condiciones que contiene disposiciones que no están incluidas en el respectivo perfil de plaza, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011 y actualizado por el mismo órgano colegiado, en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012.

En el apartado de (responsabilidades) del pliego de condiciones en comentario, se indica al inicio que el abogado del Concejo Municipal también dará asesoría legal a la administración. En el mismo apartado de (responsabilidades) del pliego de condiciones en comentario, se indica al final que el abogado del Concejo Municipal realizará cualquier otra labor propia del cargo, que le indique el Concejo o la Alcaldía Municipal. Lo anterior es contrario a lo dispuesto por el perfil de plaza, ya que en el mismo, se indica en el apartado de (responsabilidades), que el abogado del Concejo Asesorará a este órgano colegiado, pero no se indica que también asesorará a la Alcaldía Municipal. Esto último, debido a que en ocasiones el Concejo Municipal tendrá opiniones diferentes a las opiniones de la Alcaldía Municipal, sobre cualquier asunto y por lo tanto, se requiere que el Asesor Legal sea de la plena confianza del Concejo Municipal y que consecuentemente sea capaz de dar un criterio jurídico objetivo e independiente del criterio jurídico de la Alcaldía Municipal.

En el apartado de (formación) del pliego de condiciones en comentario, se apunta que el asesor legal del Concejo Municipal deberá ser un licenciado en derecho y notario público activo. Lo cual es contrario a lo dispuesto en el respectivo perfil de plaza, ya que en el mismo, no se apunta que el asesor legal del Concejo Municipal, debe ser un notario público, además de abogado.

En el apartado de (requisitos legales) del pliego de condiciones en comentario, se anota que el asesor legal del Concejo Municipal, no debe presentar conflictos de intereses con la municipalidad de Montes de Oro, por procesos pendientes. Requisito que no está regulado en el perfil de plaza y además consideramos que un requisito semejante, basado en circunstancias subjetivas, deviene en subjetivo y arbitrario, porque lesiona principios fundamentales de todo proceso licitatorio, como son los principios de Libre Concurrencia y de Igualdad de Trato, especialmente si se tiene en consideración que le está prohibido al Estado establecer condiciones restrictivas.

En el apartado de la (experiencia) del pliego de condiciones en comentario, se indica que el asesor legal del Concejo Municipal, debe tener al menos tres meses de experiencia en labores relacionadas con procesos contenciosos administrativos y municipales y análisis de proyectos de ley, y además como mínimo un año de experiencia en procesos legales diversos. La experiencia de tres meses en labores relacionadas con procesos contenciosos administrativos y labores municipales, y análisis de proyectos de ley, resulta inferior al tiempo de un año de experiencia en labores relacionadas con la legislación municipal, estipulado por el perfil de plaza respectivo.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde anular parcialmente, el concurso externo publicado en la Extra del nueve de enero del 2013, ya que el pliego de condiciones de la plaza de abogado del Concejo Municipal, contiene disposiciones que no están incluidas en el perfil de plaza actualizado por el Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria 16-12 del pasado 19 de septiembre del 2012, violando el Principio de Legalidad y para que además se acuerde que una vez en firme el acuerdo respectivo, se proceda con la notificación del mismo a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Proveeduría, para lo que corresponda.

2.- Para que el Concejo Municipal acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el 21 de enero del 2013

Atentamente:

Lidieth Martínez Guillen

Edwin Córdoba Arias
Julio Castro Quesada
Manuel Vargas Rojas
Vladimir Sacasa Elizondo
Alvaro Carrillo Montero.

Conocida la Moción N°4, se procede a someter la votación para la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cuatro votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°5:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría

Moción N° 05-13

Asunto: Presentación de la moción N° 05-13, mediante la cual se mociona para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde actualizar el perfil de plaza, para el asesor legal del Concejo Municipal.

Los suscritos, en calidad de regidores y regidoras, con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal y con el debido respeto, sometemos la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para lo que corresponda.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria N° 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011, junto con la aprobación del presupuesto ordinario para el periodo económico 2012, acordó aprobar una media plaza fija de abogado o abogada para este órgano colegiado, con el perfil de plaza siguiente:

“ABOGADO PARA EL CONCEJO (½ TIEMPO)

JUSTIFICACION:

Durante el año 2011 la necesidad de contar con un Asesor Legal para el concejo, ha sido suplida mediante la contratación de un profesional en Derecho, mediante el uso de la partida de servicios especiales, hoy se considera necesario que esta contratación se realice por medio tiempo y en una plaza fija, de tal manera que se pueda contar con un Asesor Legal para el Concejo Municipal. El crecimiento de las actividades de este Gobierno Local y los asuntos que hoy debe atender el Concejo Municipal, así como la globalización de la información y de los sistemas jurídicos y administrativos, obliga a que se cuente con un profesional en la rama del derecho municipal y en general, para la atención de los procesos

que a diario se presentan, tanto a la interno como a lo externo, en donde sea parte el Concejo Municipal.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:

- Asesor legalmente al Concejo Municipal, debiendo asistir a la sesiones que este celebre.
- Atender la defensa de los intereses municipales en los procesos jurisdiccionales en donde sea parte el Concejo Municipal
- Representar los intereses institucionales ante los Tribunales de Justicia, previo poder otorgado por la Alcaldía e informar sobre el desarrollo de los mismos, en todos aquellos procesos que el Concejo sea parte.
- Analizar las gestiones presentadas por las administrados y recomendar al Concejo la atención de las mismas
- Evacuar consultas legales internas, así como atender los requerimientos de entes gubernamentales, conforme instrucciones recibidas por el Concejo, debiendo llevar los controles de las actividades que desarrolla.
- Realiza labores administrativas propias de su cargo.
- Gestiona los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.
- Estudia y recomienda los procedimientos actuales desde el punto de vista jurídico/administrativo al Concejo para la implementación de ajustes o cambios.
- Asesor al Concejo en asuntos de contratación administrativa y sobre asuntos presupuestarios, así como sobre la aplicación del Código Municipal y restantes normas que intervienen en el quehacer municipal desde las competencias del Concejo
- Atender los procesos que se presenten en la Sala Constitucional en contra de la Municipalidad en donde sea parte el Concejo o alguno de sus miembros.
- Atención de otras actividades afines al cargo.

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de conocimientos jurídicos en material municipal, así como sobre otras disciplinas del derecho, debiendo además aplicar conocimientos administrativos en el desarrollo de la actividad, tanto jurisprudencial como normativa.

El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios jurídicos o resultados logrados por el Concejo.

SUPERVISION EJERCIDA

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle supervisar y dirigir personal a su cargo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Por la naturaleza de sus funciones, es responsable por el desarrollo de la actividad jurisdiccional en donde el Concejo sea parte, así como por la emisión de dictámenes u opiniones jurídicas.

CONDICIONES DE TRABAJO

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle ejecutar su trabajo en oficina o puede tener que desplazarse a los despachos judiciales en donde se ventilen procesos o bien trasladarse a otras dependencias del Estado.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Por la naturaleza de sus funciones, los errores que pueda incurrir pueden conllevar lesiones a los intereses municipales, por lo que le corresponde ejercer el cargo, apegado al ordenamiento jurídico, en procura de los más altos intereses municipales.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis
- Estudio
- Trabajo en equipo
- Sentido de la urgencia
- Iniciativa y creatividad
- Sociabilidad
- Integridad
- Orientación al logro.

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- Normas y procedimiento municipales
- Análisis e interpretación de la normativa vigente
- Manejo de los Códigos de Procedimientos
- Conocimiento de los procesos internos en el funcionamiento de la Municipalidad
- Conocimiento de la reglamentación municipal
- Capacidad y conocimiento en la elaboración de informes jurídicos o administrativos
- Programación y control del trabajo a ejecutar
- Conocimientos en Word y otros programas de interés para el desarrollo del trabajo.
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora

FORMACION

Licenciatura universitaria en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos 3 años de experiencia en labores jurídicas.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda ubicar el puesto de Abogado por medio tiempo, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base mensual de **¢ 249.867.45.”**.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, junto con el presupuesto ordinario para el periodo económico del 2013, acordó transformar de medio tiempo a tiempo completo la plaza fija de un asesor o asesora legal, Para este órgano colegiado y además acordó actualizar el respectivo perfil de plaza, quedando de la siguiente forma:

“ABOGADO PARA EL CONCEJO

JUSTIFICACION

Esta plaza fue creada en el año 2012 a medio tiempo, pero la necesidad del Concejo Municipal de contar siempre con asesoría legal es que se propone transformarla a tiempo completo

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- Asesoría legal al concejo Municipal
- Ejecución de las diferentes acciones judiciales requeridas por la municipalidad.
- Elabora controles de la gestión a cargo.

- Analiza los asuntos que se le presentan y ejecuta los trámites correspondientes.
- Verifica la calidad de los trabajos realizados y ejecuta los ajustes o cambios respectivos.
- Gestiona los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.
- Elabora propuestas de mejora a los procesos realizados.
- Otras responsabilidades por resultados propios del cargo.

DESCRIPCION DE LOS CARGOS

Se definen según lo indicado

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de principios de una disciplina, la interpretación de procedimientos, normas, jurisprudencia y el conocimiento amplio de la gestión interna y entorno municipal, para lo cual se requieren los principios de una disciplina o formación universitaria a nivel de Licenciatura. El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios o resultados logrados

SUPERVISION EJERCIDA

Podría corresponderle coordinar y supervisar una actividad de trabajo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Es responsable por el uso racional, custodia y protección de los equipo asignados, de cómputo, de oficina y los materiales que se le asignen al proceso de trabajo.

CONDICIONES DE TRABAJO

Algunos trabajos se realizan en condiciones normales de oficina y dentro de la jornada ordinaria de trabajo; sin embargo, en ocasiones, se podría requerir laborar fuera de la jornada laboral. Este cargo demanda dedicación exclusiva, por la responsabilidad que tiene sobre el proceso.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores que se cometan pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y, por ende, causar, afectación a la imagen municipal. Asimismo puede hacer incurrir en errores a los superiores.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis
- Trabajo en equipo
- Sentido de la urgencia
- Sociabilidad
- Integridad
- Orientación al logro.

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- Normativa legal Municipal
- Procedimientos Municipales
- Reglamentos Municipales
- Elaboración de informes
- Programación de trabajo
- Conocimientos en Word
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora

FORMACION

Licenciado Universitario en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos 1 de experiencia en labores relacionadas con la legislación municipal.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda transformar la plaza de 1/2 tiempo a tiempo completo en el puesto de Abogado, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base de ¢ 529.855.43.”.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que en el inciso C) del artículo 13 del Código Municipal, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, se puede leer:

“c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley”.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que en el artículo 120 del Código Municipal, sobre los perfiles de plaza, se puede leer lo siguiente: “ARTÍCULO 120.- Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.”.

CONSIDERANDO QUINTO:

Que en el perfil de plaza, para el asesor legal del Concejo Municipal de Montes de Oro, debe darse importancia a la experiencia y al conocimiento en materia jurídica municipal de dicho profesional, debido a que los dictámenes de las Comisiones Permanentes y Especiales y los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, deben estar fundamentados jurídicamente, conforme a lo estipulado por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento jurídico y especialmente conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas municipales.

CONSIDERANDO SEXTO:

Que en virtud de lo señalado en el considerando quinto de la presente moción, se mociona para que se actualice el perfil de plaza, para el asesor legal del Concejo Municipal de Montes de Oro, aprobado en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, de manera tal que dicho perfil será el siguiente:

“PERFIL DE PLAZA PARA EL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, POR TIEMPO COMPLETO”.

JUSTIFICACION:

Durante el año 2011, la necesidad de contar con un Asesor Legal para el concejo Municipal de Montes de Oro, se suplió con la contratación de un profesional en Derecho, mediante el uso de la partida de servicios especiales. Durante el año 2012, la necesidad de contar con un asesor legal, para el Concejo Municipal de Montes de Oro, se suplió con la aprobación de

una plaza fija, por medio tiempo. Para el año 2013, se proyecta suplir la necesidad de un asesor legal, para el Concejo Municipal de Montes de Oro, con la aprobación de una plaza fija, por tiempo completo. El crecimiento de las actividades de este Gobierno Local y los asuntos que hoy debe atender el Concejo Municipal, así como la globalización de la información y de los sistemas jurídicos y administrativos, obliga a que se cuente con un profesional en la rama del derecho municipal y en general, para la atención de los procesos que a diario se presentan, tanto a la interno como a lo externo, en donde sea parte el Concejo Municipal. Sin obviar que en el caso del asesor legal del Concejo Municipal de Montes de Oro, debe darse importancia a la experiencia y al conocimiento en materia jurídica municipal de dicho profesional, debido a que los dictámenes de las Comisiones Permanentes y Especiales y los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, deben estar fundamentados jurídicamente, conforme a lo estipulado por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento jurídico y especialmente conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas municipales de diferente jerarquía.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:

- Asesorar legalmente al Concejo Municipal, debiendo asistir a la sesiones que este celebre.
- Atender la defensa de los intereses municipales en los procesos jurisdiccionales en donde sea parte el Concejo Municipal
- Representar los intereses institucionales ante los Tribunales de Justicia, en todos aquellos procesos donde el Concejo sea parte, previa autorización acordada por este órgano colegiado e informar sobre el desarrollo de dichos procesos.
- Analizar las gestiones presentadas por los administrados y recomendar al Concejo la atención de las mismas
- Evacuar consultas legales internas, formuladas por el Concejo, así como atender los requerimientos de entes gubernamentales, conforme instrucciones recibidas por el Concejo, debiendo llevar los controles de las actividades que desarrolla.
- Realizar labores administrativas propias de su cargo.
- Gestionar los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.
- Estudiar y recomendar los procedimientos actuales desde el punto de vista jurídico/administrativo al Concejo para la implementación de ajustes o cambios.
- Asesorar al Concejo en asuntos de contratación administrativa y sobre asuntos presupuestarios, así como sobre la aplicación del Código Municipal y restantes normas que intervienen en el quehacer municipal desde las competencias del Concejo
- Atender los procesos que se presenten en la Sala Constitucional en contra de la Municipalidad en donde sea parte el Concejo o alguno de sus miembros.
- Atención de otras actividades afines al cargo.

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de conocimientos jurídicos en materia municipal, así como sobre otras disciplinas del derecho, debiendo además aplicar conocimientos administrativos en el desarrollo de la actividad, tanto jurisprudencial como normativa.

El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios jurídicos o resultados logrados por el Concejo.

SUPERVISION EJERCIDA

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle supervisar y dirigir personal a su cargo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Por la naturaleza de sus funciones, es responsable por el desarrollo de la actividad jurisdiccional en donde el Concejo sea parte, así como por la emisión de dictámenes u opiniones jurídicas.

CONDICIONES DE TRABAJO

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle ejecutar su trabajo en oficina o puede tener que desplazarse a los despachos judiciales en donde se ventilen procesos o bien trasladarse a otras dependencias del Estado.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Por la naturaleza de sus funciones, los errores que pueda incurrir pueden conllevar lesiones a los intereses municipales, por lo que le corresponde ejercer el cargo, apegado al ordenamiento jurídico, en procura de los más altos intereses municipales.

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis
- Estudio
- Trabajo en equipo
- Sentido de la urgencia
- Iniciativa y creatividad
- Sociabilidad
- Integridad
- Orientación al logro.

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- Normas y procedimiento municipales
- Análisis e interpretación de la normativa vigente
- Manejo de los Códigos de Procedimientos
- Conocimiento de los procesos internos en el funcionamiento de la Municipalidad
- Conocimiento de la reglamentación municipal
- Capacidad y conocimiento en la elaboración de informes jurídicos o administrativos
- Programación y control del trabajo a ejecutar
- Conocimientos en Word y otros programas de interés para el desarrollo del trabajo.
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora

FORMACION

Licenciatura universitaria en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos cinco años de experiencia en labores jurídicas de las diferentes ramas del derecho y al menos tres años de experiencia en materia jurídica municipal, acreditada mediante un documento idóneo, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la institución donde prestó sus servicios.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda ubicar el puesto de Abogado para el Concejo Municipal, por tiempo completo, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base mensual, conforme al mínimo de ley, con el pago de un sesenta y cinco por ciento de prohibición.”.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde con fundamento en lo dispuesto por el inciso C) del artículo 13 y por el artículo 120 del Código Municipal, actualizar el perfil de plaza para el asesor legal del Concejo Municipal, aprobado en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, de manera tal que el mismo será el siguiente:

“PERFIL DE PLAZA PARA EL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, POR TIEMPO COMPLETO”.

JUSTIFICACION:

Durante el año 2011, la necesidad de contar con un Asesor Legal para el concejo Municipal de Montes de Oro, se suplió con la contratación de un profesional en Derecho, mediante el uso de la partida de servicios especiales. Durante el año 2012, la necesidad de contar con un asesor legal, para el Concejo Municipal de Montes de Oro, se suplió con la aprobación de una plaza fija, por medio tiempo. Para el año 2013, se proyecta suplir la necesidad de un asesor legal, para el Concejo Municipal de Montes de Oro, con la aprobación de una plaza fija, por tiempo completo. El crecimiento de las actividades de este Gobierno Local y los asuntos que hoy debe atender el Concejo Municipal, así como la globalización de la información y de los sistemas jurídicos y administrativos, obliga a que se cuente con un profesional en la rama del derecho municipal y en general, para la atención de los procesos que a diario se presentan, tanto a la interno como a lo externo, en donde sea parte el Concejo Municipal. Sin obviar que en el caso del asesor legal del Concejo Municipal de Montes de Oro, debe darse importancia a la experiencia y al conocimiento en materia jurídica municipal de dicho profesional, debido a que los dictámenes de las Comisiones Permanentes y Especiales y los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, deben estar fundamentados jurídicamente, conforme a lo estipulado por las normas constitucionales, legales y reglamentarias que conforman el ordenamiento jurídico y especialmente conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas municipales de diferente jerarquía.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:

- Asesorar legalmente al Concejo Municipal, debiendo asistir a la sesiones que este celebre.
- Atender la defensa de los intereses municipales en los procesos jurisdiccionales en donde sea parte el Concejo Municipal
- Representar los intereses institucionales ante los Tribunales de Justicia, en todos aquellos procesos donde el Concejo sea parte, previa autorización acordada por este órgano colegiado e informar sobre el desarrollo de dichos procesos.
- Analizar las gestiones presentadas por los administrados y recomendar al Concejo la atención de las mismas
- Evacuar consultas legales internas, formuladas por el Concejo, así como atender los requerimientos de entes gubernamentales, conforme instrucciones recibidas por el Concejo, debiendo llevar los controles de las actividades que desarrolla.
- Realizar labores administrativas propias de su cargo.
- Gestionar los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.
- Estudiar y recomendar los procedimientos actuales desde el punto de vista jurídico/administrativo al Concejo para la implementación de ajustes o cambios.
- Asesorar al Concejo en asuntos de contratación administrativa y sobre asuntos presupuestarios, así como sobre la aplicación del Código Municipal y restantes normas que intervienen en el quehacer municipal desde las competencias del Concejo
- Atender los procesos que se presenten en la Sala Constitucional en contra de la Municipalidad en donde sea parte el Concejo o alguno de sus miembros.
- Atención de otras actividades afines al cargo.

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de conocimientos jurídicos en materia municipal, así como sobre otras disciplinas del derecho, debiendo además aplicar conocimientos administrativos en el desarrollo de la actividad, tanto jurisprudencial como normativa.

El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios jurídicos o resultados logrados por el Concejo.

SUPERVISION EJERCIDA

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle supervisar y dirigir personal a su cargo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Por la naturaleza de sus funciones, es responsable por el desarrollo de la actividad jurisdiccional en donde el Concejo sea parte, así como por la emisión de dictámenes u opiniones jurídicas.

CONDICIONES DE TRABAJO

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle ejecutar su trabajo en oficina o puede tener que desplazarse a los despachos judiciales en donde se ventilen procesos o bien trasladarse a otras dependencias del Estado.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Por la naturaleza de sus funciones, los errores que pueda incurrir pueden conllevar lesiones a los intereses municipales, por lo que le corresponde ejercer el cargo, apegado al ordenamiento jurídico, en procura de los más altos intereses municipales.

COMPETENCIAS GENÉRICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- Análisis
- Estudio
- Trabajo en equipo
- Sentido de la urgencia
- Iniciativa y creatividad
- Sociabilidad
- Integridad
- Orientación al logro.

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- Normas y procedimiento municipales
- Análisis e interpretación de la normativa vigente
- Manejo de los Códigos de Procedimientos
- Conocimiento de los procesos internos en el funcionamiento de la Municipalidad
- Conocimiento de la reglamentación municipal
- Capacidad y conocimiento en la elaboración de informes jurídicos o administrativos
- Programación y control del trabajo a ejecutar
- Conocimientos en Word y otros programas de interés para el desarrollo del trabajo.
- Técnicas especializadas de la actividad en que labora

FORMACION

Licenciatura universitaria en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos cinco años de experiencia en labores jurídicas de las diferentes ramas del derecho y al menos tres años de experiencia en materia jurídica municipal, acreditada mediante un documento idóneo, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la institución donde prestó sus servicios.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda ubicar el puesto de Abogado para el Concejo Municipal, por tiempo completo, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base mensual, conforme al mínimo de ley, con el pago de un sesenta y cinco por ciento de prohibición.”.

2.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde dispensar del trámite de comisión la presente moción y para que la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.

3.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde que una vez adoptado el acuerdo respectivo, se notifique el mismo a la Alcaldía Municipal, al Departamento de Recursos Humanos y al Departamento de Proveduría, para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Miramar, el 21 de enero del 2013

Atentamente:

Lidieth Martínez Guillen
Julio Castro Quesada
Manuel Vargas Rojas
Vladimir Sacasa Elizondo
Alvaro Carrillo Montero.

Se discute la Moción N°5 y se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

Se somete a votación para que esta Moción N°5, sea enviada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°6:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría

Moción N° 06-13

Asunto: Presentación de la moción N° 06-13, mediante la cual se mociona para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde anular la resolución administrativa dictada por la Alcaldía Municipal de Montes de Oro y comunicada a diferentes departamentos municipales, mediante el oficio A.M.-752-12, ya que la misma lesiona el principio de legalidad, porque resulta contraria a los incisos C) D) del artículo 13 del código municipal y al artículo 7 de la ley N° 9047.

Los suscritos, en calidad de regidores y regidoras y con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, con el debido respeto, sometemos la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para que proceda con lo que corresponda.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que en los incisos C) y R) del Código Municipal, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, se puede leer:

- “c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley”.
- “r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente”.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que en el artículo siete de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047, sobre las patentes temporales de licores, se puede leer:

“ARTÍCULO 7.- Licencias temporales

La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad.

Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. - **5 - LEY N.º 9047**

Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 17 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 46-12, celebrada el 12 de noviembre del 2012, conoció copia del oficio A.M 752-12, el cual dice:

“INCISO N°17:

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce copia de Oficio N°A.M.N°752-2012, enviada a los señores: Rodolfo Quiroz Campos-Encargado de la Plataforma de Servicios, a la Lcda Tatiana Araya Araya-Gestora de Servicios y la Arq. Andrea Bolaños Calderón-Encargada de Patentes y Construcciones, donde les hace saber que en el pago referente a las Licencias temporales de licores, se procederá de la siguiente manera:

- 1- El cobro para la licencia temporal, se aplicará por semana, o fracción de ésta, según lo requieran las comunidades organizadas.
- 2- El monto a cobrar se aplicara, considerando un salario base vigente, como máximo.
- 3- La definición del monto a cobrar, se delimitara de acuerdo a la zona y al tamaño del local, conforme el siguiente cuadro:

ZONA RURAL	
Local comercial con un área de 250 M2 o menos	Un 1/8 del salario base
Local comercial con un área mayor a los 251 M2	¼ Salario Base
ZONA URBANA	

Local comercial con un área de 250 M2 o menos	¼ salario base
Local comercial con un área de 251 M2 o más	½ salario base

Haciendo la observación, de que el cobro de esos montos es porque el Concejo Municipal no ha reglamentado la Ley 9047, por lo que podría dejarse sin efecto una vez que el Órgano colegiado proceda conforme lo indica el transitorio N°11, de la Ley supra citada.”.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que la resolución administrativa de la Alcaldía Municipal de Montes de Oro, mediante la cual fija los montos a cobrar para las patentes temporales de licores, según ciertos parámetros, lesiona el principio de legalidad, ya que dicho órgano se está atribuyendo una competencia que de acuerdo a los incisos C) y R) del artículo 13 del código municipal y el artículo 7 de la ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, número 9047, es propia del Concejo Municipal. Consecuentemente, todo cobro por el otorgamiento de patentes temporales de licores, basado en la mencionada resolución administrativa es nulo, ya que en el tanto que el Concejo Municipal de Montes de Oro siga sin dictar el reglamento de la ley N° 9047, en materia de cobros por concepto de patentes temporales de licores, deberá cobrarse los montos vigentes antes del dictado de la resolución administrativa referida.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

- 1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde anular la resolución administrativa de la Alcaldía Municipal de Montes de Oro, referida en el oficio A.M.-752-12, ya que la misma resulta contraria al principio de legalidad, según lo normado en los incisos C) y R) del artículo 13 del código municipal y el artículo 7 de la ley N° 9047, porque el Alcalde Municipal de Montes de Oro, se está atribuyendo una competencia que es propia del Concejo Municipal. Para que además, se acuerde anular todos los cobros por concepto de patentes temporales de licores, basados en dicha resolución administrativa. Para que se acuerde que mientras el Concejo Municipal siga sin dictar el reglamento respectivo, el cobro de las patentes temporales de licores, se base en los montos vigentes antes de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, según oficio A.M.752-12.
- 2.- Para que la presente moción, se dispense del trámite de comisión y para que se apruebe la misma como un acuerdo definitivo y para que una vez en firme el acuerdo respectivo, se notifique el mismo a la alcaldía municipal y a las organizaciones comunales que a partir de la entrada en vigencia de la citada resolución administrativa fueron concesionarias de una patente temporal de licores, para lo que corresponda.

Dado en la ciudad de Miramar, el 21 de enero del 2013

Atentamente:

Lidieth Martínez Guillen
Edwin Córdoba Arias
Julio Castro Quesada
Manuel Vargas Rojas
Vladimir Sacasa Elizondo
Alvaro Carrillo Montero.

Conocida la moción N°6, se procede a someter la votación para la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cuatro votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría

Moción N° 07-13

Asunto: Presentación de la moción N° 07-13, mediante la cual se mociona para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde solicitar a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Patentes, que informen a este órgano colegiado, sobre los montos económicos cobrados a los licenciarios de patentes temporales de licores, conforme a los parámetros establecidos por la Ley Sobre la Venta de Licores, N° diez.

Los suscritos, en calidad de regidores y regidoras, con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal y con el debido respeto, sometemos la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para que resuelva lo que corresponda.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que de conformidad con la Ley Sobre la Venta de Licores, los licenciarios de patentes temporales de licores, pagan ciertos montos por dichas patentes.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que de conformidad con la Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas Alcohólicas, N° 9047, una vez reglamentada, los licenciarios de patentes temporales de licores, pagarán determinados montos por dichas patentes.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que es importante que el órgano colegiado, conozca los montos pagados por los licenciarios de patentes temporales, bajo los parámetros de la ley número diez, con el propósito de contar con un referente, para fijar los nuevos montos a cobrar por dichas licencias temporales de licores, conforme al reglamento de la ley 9047.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde solicitar a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Patentes, que en el plazo de ley, informen a este órgano colegiado acerca de los montos económicos que se cobran a los licenciarios de patentes temporales de licores, bajo los parámetros de la ley número diez y su reglamento.

2.- Para que el Concejo Municipal acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado.

Dado en la ciudad de Miramar, el 21 de enero del 2013

Atentamente:

Lidieth Martínez Guillen
Julio Castro Quesada
Manuel Vargas Rojas
Vladimir Sacasa Elizondo
Alvaro Carrillo Montero.

Conocida la Moción N°7, se procede a someter la votación para la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cuatro votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°8:

Sra. Juanita Villalobos Arguedas
Concejo Municipal de Montes de Oro
Secretaría

Moción N° 08-13

Asunto: Presentación de la moción N° 08-13, mediante la cual se mociona para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde convocar a una sesión extraordinaria, para ser celebrada en el salón de sesiones del edificio municipal, el miércoles seis de febrero del 2013 a partir de las 18 horas, con el objeto de conocer, deliberar y aprobar el proyecto de Reglamento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047.

Los suscritos, en calidad de regidores y regidoras, con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, con el debido respeto, sometemos la presente moción al conocimiento del honorable Concejo Municipal de Montes de Oro, para que proceda con lo que corresponda.

CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que en el inciso F) del artículo 27 del Código Municipal, en relación con las facultades de los regidores, para convocar a sesiones extraordinarias, se puede leer:

“f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al menos la tercera parte de los regidores propietarios”.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que en el artículo 36 del Código Municipal, sobre las sesiones extraordinarias que puede celebrar el Concejo Municipal, se puede leer:

“ARTÍCULO 36.- El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros.

Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k) del artículo 17.

En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo”.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en los incisos 16 y 17 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 34-12, celebrada el 20 de agosto del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°16:

Del Señor Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz, se conoce nota, donde remite para el conocimiento del Concejo Municipal el **“Proyecto de Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico”**. Lo anterior con el fin de que sea analizado y aprobado por este Órgano Colegiado y como lo establece la Ley N°9047. Conocida esta solicitud, se procede a tomar el acuerdo municipal.”

“INCISO N°17:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el **“Proyecto de Reglamento sobre Licencias de Expendio de Bebidas con contenido Alcohólico”**. Así mismo, que se dictamine en un plazo de 30 días. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso 24 del capítulo quinto del acta de la sesión ordinaria 42-12, celebrada el 17 de octubre del 2012, conoció lo siguiente:

“INCISO N°24:

El Concejo Municipal, conoce Informe del Señor Alcalde Municipal, de la siguiente manera:

- 1- Comenta acerca de la Nueva Ley de Licores N°9047, del 25 de junio del 2012 y que comenzó a regir a partir del día 08 de agosto del 2012; donde hay que trabajar con la clasificación de las patentes y los rangos. Así mismo, presenta la segunda propuesta del proyecto del Reglamento sobre **“Licencias de Expendio de Bebidas con contenido alcohólico”**, mismo que debe de regir a partir del 08 de noviembre del 2012”.

CONSIDERANDO QUINTO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en los incisos 26 y 27 del capítulo quinto del acta de la sesión ordinaria 43-12, celebrada el 22 de octubre del 2012, respectivamente, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°26:

Presenta Oficio N°A.M.697-2012, donde solicita la realización de una Sesión Extraordinaria para el día miércoles 24 de octubre del 2012 a las 6:00p.m, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con el objetivo de tratar el siguiente tema:

- 1- **Conocimiento y Aprobación del Reglamento a la Ley de Regularización y Comercialización de bebidas con contenido alcohólicos.**

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.”

“INCISO N°27:

El Concejo Municipal acuerda realizar Sesión Extraordinaria, el día miércoles 24 de octubre del 2012 a las 6:00p.m, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con la siguiente agenda:

1- Conocimiento y Aprobación del Reglamento a la Ley de Regularización y Comercialización de bebidas con contenido alcohólicos.

Se somete a votación el acuerdo municipal y es aprobado con cuatro votos a favor.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONSIDERANDO SEXTO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria 18-12, celebrada el 24 de octubre del 2012, conoció y deliberó sobre el Proyecto de Reglamento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047, pero dicho proyecto de reglamento no se aprobó.

CONSIDERANDO SÉPTIMO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en los incisos 14 y 15 del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 44-12, celebrada el 29 de octubre del 2012, conoció y acordó lo siguiente:

“INCISO N°14:

El Concejo Municipal conoce Oficio A.M.N.716-2012, suscrito por el Alcalde Municipal-Alvaro Jiménez Cruz, donde adjunta copia de la Acción de Inconstitucional interpuesta contra la Ley de Regulación de Bebidas con contenido Alcohólico N°9047, la cual se tramita mediante el expediente número 12-011881-007-CO-. Sin dejar de omitir, que la sala al tramitar dicha acción, no suspendió la aplicación de esta Ley, por lo que es criterio de la Administración que se debe emitir y publicar el Reglamento en el término que establece la norma, tiempo límite para su respectiva publicación el día 08 de noviembre del 2012 y así poder proceder con su aplicación.

Conocida la nota, el Concejo Municipal procede con el siguiente acuerdo.”

“INCISO N°15:

Dado que este Concejo Municipal, está en proceso de la elaboración del Reglamento a la Ley N°9047 “*Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico.*”, se acuerda solicitarle al Departamento Legal del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, nos colabore con un criterio técnico jurídico, en relación a cual es el Órgano Municipal, “Alcalde Municipal o Concejo Municipal”, quien debe conceder las nuevas Licencias Municipales permanentes y temporales, según lo establecido en los artículos: N°3, N°4, N° 7 y N° 25, de la Ley, anteriormente mencionada.

Se somete a votación el acuerdo municipal y es aprobado con cinco votos a favor.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”

CONSIDERANDO OCTAVO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en el inciso tres del capítulo tercero del acta de la sesión ordinaria 01-13, celebrada el siete de enero del 2013, conoció lo siguiente:

“INCISO N°3:

Se conoce Oficio DJ-637-2012, de fecha 20 de diciembre del 2012, enviado por la Lcda. Karla Rodríguez Jiménez, Abogada de la Dirección Jurídica Institucional –IFAM, donde dan el criterio jurídico en relación a quien debe conceder las licencias municipales permanentes y temporales en materia de licores, que en lo que interesa dice textualmente *“es claro, que la venta de licores es una actividad de comercio, intrínsecamente lucrativa, por lo que, con base en el criterio constitucional y la legislación señaladas, es dable concluir que así como al Concejo Municipal le corresponde el otorgamiento de patentes temporales de licores, también es el órgano competente para otorgar las patentes permanentes.*

Es importante indicar, que la municipalidad con la mayor celeridad y diligencia posible, deberá redactar el reglamento correspondiente, siendo éste el instrumento idóneo para normar el procedimiento para otorgar patentes y establecer cuales son las autoridades idóneas encargadas del otorgamiento y aprobación de las mismas. (Transitorio 11 y 111 de la Ley N°9047)”.

ENTERADOS”

CONSIDERANDO NOVENO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión ordinaria 02-13, celebrada el 14 de enero del 2013, conoció del Alcalde Municipal, un Proyecto de Reglamento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, número 9047.

CONSIDERANDO DÉCIMO:

Que lo más conveniente, es que el Proyecto de Reglamento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047, se discuta ampliamente en una sesión extraordinaria, por los alcances que conlleva dicho Reglamento.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde celebrar una sesión extraordinaria, en el salón de sesiones del edificio municipal, el miércoles seis de febrero del 2013 a partir de las 18 horas, con el objeto de conocer, deliberar y aprobar el Proyecto de Reglamento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, número 9047.

2.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la apruebe como un acuerdo definitivo.

Dado en la ciudad de Miramar, el 21 de enero del 2013

Atentamente:

Lidieth Martínez Guillen
Julio Castro Quesada
Manuel Vargas Rojas
Vladimir Sacasa Elizondo
Alvaro Carrillo Montero.

Conocida la Moción N°8, se procede a someter la votación para la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cuatro votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CAPITULO CUARTO- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°9:

Del Señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Lideres Globales para el fomento de los Gobiernos Locales, se conoce invitación para el próximo Encuentro Internacional de Alcaldes y Lideres Estatales sobre Descentralización y Desarrollo Local, a realizarse del 03 al 09 de febrero del 2013 en la República de el Salvador.

INVITADOS

INCISO N°10:

Del Capitán de la Policía el Señor Johnny Alvarado Zúñiga, se conoce solicitud para una audiencia para la Sesión Extraordinaria el día 13 de febrero del 2013, con el propósito de brindar un Informe de Labores del año 2012 y sobre los proyectos para el año 2013. Conocida la nota, se procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°11:

Atendiendo solicitud por parte del Capitán de la Policía el Señor Johnny Alvarado Zúñiga, el Concejo Municipal acuerda concederle audiencia para la Sesión Extraordinaria el día 13 de febrero del 2013, a las 6:00 p.m, en el Edificio Municipal, con el propósito de que brinde un Informe de Labores del año 2012 y sobre los proyectos para el año 2013.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°12:

De la Asamblea Legislativa de la República, se conoce Oficio DST-199-2012, donde proceden a consultar el criterio de este Concejo Municipal en relación al proyecto de ***“Ley de Promoción de la Participación Ciudadana en el Control de las actividades del Estado”***.

Conocido el Proyecto, se procede a tomar el acuerdo municipal.

INCISO N°13:

Atendiendo Oficio DST-199-2012, suscrito por Llihanny Linkimer Bedoya de la Asamblea Legislativa de la República, el Concejo Municipal acuerda enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para ser dictaminado el próximo lunes 28 de enero del 2013.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°14:

Del Director Ejecutivo de la FEMUPAC, se conoce acuerdo que a letra dice:

“Punto 5: Se acuerda efectuar la convocatoria establecida, en el Art. 13 del estatuto para el día 15 de febrero a las 10 de la mañana en la Municipalidad de Esparza, se autoriza al Director Ejecutivo a enviar las invitaciones correspondientes a los Cantones Socios de la FEMUPAC.

Acuerdo

Firme”.

Por lo que solicita nombrar los dos miembros representantes de sus Municipalidades de acuerdo al Artículo N°8 de los Estatutos: Representante de Alcaldía y representante del Concejo, de igual y según lo establecido por el Artículo N°9.

Conocida la nota, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales.

INCISO N°15:

El Concejo Municipal acuerda nombrar al Regidor Manuel Vargas Rojas, con cédula de identidad N°6-285-868, para que represente al Concejo Municipal de Montes de Oro en la Asamblea que se va a efectuar el 15 de febrero a las 10 de la mañana en la Municipalidad de Esparza, para nombrar la nueva Junta Directiva de la Federación de Municipalidades y Concejo de Distrito del Pacifico Central.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°16:

El Concejo Municipal acuerda pagarle viáticos al Regidor Manuel Vargas Rojas, con cédula de identidad N°6-285-868, para asista y represente al Concejo Municipal de Montes de Oro en la Asamblea que se va a efectuar el 15 de febrero a las 10 de la mañana en la Municipalidad de Esparza, para nombrar la nueva Junta Directiva de la Federación de Municipalidades y Concejo de Distrito del Pacifico Central.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°17:

Del Señor Alcalde Municipal se conoce Oficio A.M.N.29-2013, donde remite el convenio simple de trabajo suscrito por la Señora Juanita Villalobos Arguedas–Representante de los Trabajadores y su persona en calidad de representante legal del Gobierno Local, donde se reconoce el aumento de salario correspondiente al primer semestre del año 2013, equivalente al 1.84%, según aumento del costo de la vida. Así mismo, se adjunta la relación de puestos del reajuste salarial de enero a diciembre del 2013. Lo anterior para que sea aprobado por este Órgano Colegiado. Conocido este oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°18:

Atendiendo Oficio A.M.N.29-2013, suscrito por el Señor Alcalde Municipal, el Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el convenio simple de trabajo suscrito por la Señora Juanita Villalobos Arguedas–Representante de los Trabajadores y el Señor Alcalde Municipal en calidad de representante legal del Gobierno Local, donde se reconoce el aumento de salario correspondiente al primer semestre del año 2013, equivalente al 1.84%, según aumento del costo de la vida. Así mismo, se adjunta la relación de puestos del reajuste salarial de enero a diciembre del 2013.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos.

APROBADO

INCISO N°19:

Del Señor Alcalde Municipal, se conoce Resolución N°1-2013, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 1-2013

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, a las trece horas con quince minutos del día quince del mes de Enero del dos mil trece.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere el Código Municipal, me presento a interponer formal veto por razones de Ilegalidad y oportunidad, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Inciso N°21, Capítulo N° V, de la Sesión Ordinaria N°02-13, celebrada por esta Corporación Municipal el día 14 de Enero del 2013, el que textualmente dice:

“Asunto: Presentación de la moción N° 02-13, mediante la cual se propone que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde anular el concurso público iniciado por la Alcaldía Municipal, para el nombramiento de un asesor o asesora legal de este órgano colegiado, ya que el respectivo pliego de condiciones contiene aspectos que no están contemplados en el perfil de plaza del Asesor Legal del Concejo Municipal, lo cual resulta contrario al Principio de Legalidad.

Los suscritos, en calidad de Regidores y Regidoras, con fundamento en el numeral 44 del Código Municipal, con el debido respeto, sometemos la presente moción al honorable conocimiento del Concejo Municipal de Montes de Oro, para que resuelva lo que corresponda.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria N° 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011, junto con la aprobación del presupuesto ordinario para el periodo económico 2012, acordó aprobar una media plaza fija de abogado o abogada para este órgano colegiado, con el perfil de plaza siguiente:

ABOGADO PARA EL CONCEJO (½ TIEMPO)

JUSTIFICACION:

Durante el año 2011 la necesidad de contar con un Asesor Legal para el concejo, ha sido suplida mediante la contratación de un profesional en Derecho, mediante el uso de la partida de servicios especiales, hoy se considera necesario que esta contratación se realice por medio tiempo y en una plaza fija, de tal manera que se pueda contar con un Asesor Legal para el Concejo Municipal. El crecimiento de las actividades de este Gobierno Local y los asuntos que hoy debe atender el Concejo Municipal, así como la globalización de la información y de los sistemas jurídicos y administrativos, obliga a que se cuente con un profesional en la rama del derecho municipal y en general, para la atención de los procesos que a diario se presentan, tanto a la interno como a lo externo, en donde sea parte el Concejo Municipal.

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:

- *Asesor legalmente al Concejo Municipal, debiendo asistir a las sesiones que este celebre.*
- *Atender la defensa de los intereses municipales en los procesos jurisdiccionales en donde sea parte el Concejo Municipal*
- *Representar los intereses institucionales ante los Tribunales de Justicia, previo poder otorgado por la Alcaldía e informar sobre el desarrollo de los mismos, en todos aquellos procesos que el Concejo sea parte.*
- *Analizar las gestiones presentadas por los administrados y recomendar al Concejo la atención de las mismas*
- *Evacuar consultas legales internas, así como atender los requerimientos de entes gubernamentales, conforme instrucciones recibidas por el Concejo, debiendo llevar los controles de las actividades que desarrolla.*
- *Realiza labores administrativas propias de su cargo.*
- *Gestiona los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.*

- *Estudia y recomienda los procedimientos actuales desde el punto de vista jurídico/administrativo al Concejo para la implementación de ajustes o cambios.*
- *Asesor al Concejo en asuntos de contratación administrativa y sobre asuntos presupuestarios, así como sobre la aplicación del Código Municipal y restantes normas que intervienen en el quehacer municipal desde las competencias del Concejo*
- *Atender los procesos que se presenten en la Sala Constitucional en contra de la Municipalidad en donde sea parte el Concejo o alguno de sus miembros.*
- *Atención de otras actividades afines al cargo.*

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de conocimientos jurídicos en material municipal, así como sobre otras disciplinas del derecho, debiendo además aplicar conocimientos administrativos en el desarrollo de la actividad, tanto jurisprudencial como normativa.

El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios jurídicos o resultados logrados por el Concejo.

SUPERVISION EJERCIDA

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle supervisar y dirigir personal a su cargo.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Por la naturaleza de sus funciones, es responsable por el desarrollo de la actividad jurisdiccional en donde el Concejo sea parte, así como por la emisión de dictámenes u opiniones jurídicas.

CONDICIONES DE TRABAJO

Por la naturaleza de sus funciones, puede corresponderle ejecutar su trabajo en oficina o puede tener que desplazarse a los despachos judiciales en donde se ventilen procesos o bien trasladarse a otras dependencias del Estado.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Por la naturaleza de sus funciones, los errores que pueda incurrir pueden conllevar lesiones a los intereses municipales, por lo que le corresponde ejercer el cargo, apegado al ordenamiento jurídico, en procura de los más altos intereses municipales.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- *Análisis*
- *Estudio*
- *Trabajo en equipo*
- *Sentido de la urgencia*
- *Iniciativa y creatividad*
- *Sociabilidad*
- *Integridad*
- *Orientación al logro.*

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- *Normas y procedimiento municipales*
- *Análisis e interpretación de la normativa vigente*
- *Manejo de los Códigos de Procedimientos*
- *Conocimiento de los procesos internos en el funcionamiento de la Municipalidad*

- *Conocimiento de la reglamentación municipal*
- *Capacidad y conocimiento en la elaboración de informes jurídicos o administrativos*
- *Programación y control del trabajo a ejecutar*
- *Conocimientos en Word y otros programas de interés para el desarrollo del trabajo.*
- *Técnicas especializadas de la actividad en que labora*

FORMACION

Licenciatura universitaria en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos 3 años de experiencia en labores jurídicas.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda ubicar el puesto de Abogado por medio tiempo, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base mensual de ¢ 249.867.45.”.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, junto con el presupuesto ordinario para el periodo económico del 2013, acordó transformar de medio tiempo a tiempo completo la plaza fija de un asesor o asesora legal, Para este órgano colegiado.

CONSIDERANDO TERCERO:

Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, durante el 2011 y el 2012 contó por periodos de dos meses, con la asesoría de un profesional en derecho.

CONSIDERANDO CUARTO:

Que la Municipalidad de Montes de Oro, según publicación realizada en el Diario La Extra del pasado nueve de enero del 2013, da inicio al concurso externo para las plazas de abogado del Concejo Municipal y para la Municipalidad.

CONSIDERANDO QUINTO:

Que en el pliego de condiciones de la plaza de abogado para el Concejo Municipal, se observan disposiciones que no están contenidas en el perfil de la plaza de abogado para el Concejo Municipal, aprobada por este mismo órgano colegiado, en la sesión extraordinaria 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011, lo cual a criterio de los aquí mocionantes resulta contrario al Principio de Legalidad. En el apartado de (responsabilidades) del pliego de condiciones en comentario, se indica que el abogado del Concejo Municipal también dará asesoría legal a la administración. En el mismo apartado de responsabilidades del pliego de condiciones en comentario, se indica que el abogado del Concejo Municipal realizará cualquier otra labor propia del cargo, que le indique el Concejo o la Alcaldía Municipal. Lo anterior es contrario a lo dispuesto por el perfil de plaza, ya que en el mismo, se indica en el apartado de responsabilidades, que el abogado del Concejo Asesorará a este órgano colegiado, pero no se indica que también asesorará a la Alcaldía Municipal.

En el apartado de (formación) del pliego de condiciones en comentario, se indica que el asesor legal del Concejo Municipal deberá ser un licenciado en derecho y notario público activo. Lo cual es contrario a lo dispuesto en el respectivo perfil de plaza, ya que en el mismo, no se indica que el asesor legal del Concejo Municipal, debe ser un notario público, además de abogado.

En el apartado de (requisitos legales) del pliego de condiciones en comentario, se indica que el asesor legal del Concejo Municipal, no debe presentar conflictos de intereses con la municipalidad de Montes de Oro, por procesos pendientes. Requisito que no está regulado en el perfil de plaza y además no se indica el fundamento legal o reglamentario que de sustento jurídico a dicho requisito.

En el apartado de la (experiencia) del pliego de condiciones en comentario, se indica que el asesor legal del Concejo Municipal, debe tener al menos tres meses de experiencia en labores relacionadas con procesos contenciosos administrativos y municipales y análisis de proyectos de ley, y además como mínimo un año de experiencia en procesos legales diversos. Experiencia que resulta contraria a los tres años de experiencia estipulados por el perfil de plaza respectivo.

POR TANTO, MOCIONAMOS:

1.- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro acuerde anular el concurso externo, para la plaza de abogado de este órgano colegiado, publicado en la Extra del pasado nueve de enero, ya que el pliego de condiciones respectivo, en varios aspectos resulta contrario al perfil de plaza aprobado por el Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria 20-11 del pasado 26 de septiembre del 2011, violando el Principio de Legalidad y para que además se acuerde que una vez en firme el acuerdo respectivo, se proceda con la notificación del mismo a la Alcaldía Municipal, para lo que corresponda.

2.- Para que el Concejo Municipal acuerde dispensar la presente moción del trámite de comisión y la adopte como un acuerdo definitivamente aprobado”

Considerando:

Primero: Que nuestra Constitución Política en su Artículo N°11, señala las potestades de los funcionarios públicos, señalando literalmente lo siguiente:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal de sus actos es pública.”

Segundo: Que de igual manera en su artículo N° 11, la Ley General de la Administración Pública señala la obligación de someterse a las competencias en la administración pública, indicando literalmente lo siguiente:

“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

Tercero: Que el Código Municipal define claramente las competencias, tanto del Concejo Municipal, como del Alcalde Municipal, esto especialmente en sus Artículos N°13 y 17; Además en el artículo 31, de este mismo cuerpo normativo se le señala la prohibición, de intervenir en las competencias de cada uno de estos dos órganos municipales, artículos que literalmente dicen:

“ARTÍCULO 13.-

Son atribuciones del Concejo:

a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.

- b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa.*
- c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.*
- d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.*
- e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.*
- f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo*
- g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.*
- h) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.*
- i) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite.*
- j) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente.*
En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.
- k) Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.*
- l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.*
- m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.*
- n) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.*
- ñ) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.*
- o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.*
- p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.*
- q) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.*
- s) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.”*

“ARTICULO 17.-

Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) *Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*
- b) *Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los Artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.*
- c) *Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice.*
- d) *Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código.*
- e) *Presentar, al Concejo Municipal, antes de entrar en posesión de su cargo, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón, y deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y vecinos del cantón.*
- f) *Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) de este ARTÍCULO.*
- g) *Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año.*
- h) *Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del ARTÍCULO 13 de este código.*
- i) *Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación.*
- j) *Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal.*
- k) *Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo.*
- l) *Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;*
- m) *Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios.*
- n) *Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.*
- ñ) *Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código”*

ARTICULO 31-

Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

- a) *Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*
- b) *Ligarse a la municipalidad o depender de ella en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato que cause obligación de pago o retribución a su favor y, en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según el caso, viáticos y gastos de representación.*
- c) *Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen.*
- d) *Integrar las comisiones que se creen para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón.*

Si el alcalde municipal o el regidor no se excusare de participar en la discusión y votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este artículo, cualquier interesado podrá recurrarlo, de palabra o por escrito, para que se inhiba de intervenir en la discusión y votación del asunto. Oído el alcalde o regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver.

Cuarto: Que efectivamente, el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N°20-11, celebrada el 26 de Setiembre del 2011, aprobó la creación de una plaza de medio tiempo, propuesta de esta Alcaldía Municipal, para la contratación de un profesional en derecho, que apoyara la gestión del Concejo Municipal. No obstante está más que claro para los señores regidores, que dicho acuerdo, no existe, por cuanto, el mismo fue derogado por el mismo Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N°16-12, de fecha 19 de Setiembre de 2012, donde se aprobó el presupuesto municipal, que incluía una propuesta de esta misma Alcaldía Municipal, para la transformación de la plaza de medio tiempo a tiempo completo, variando sustancialmente el perfil del puesto, mismo que quedó de la siguiente manera:

“JUSTIFICACION

Esta plaza fue creada en el año 2012 a medio tiempo, pero la necesidad del Concejo Municipal de contar siempre con asesoría legal es que se propone transformarla a tiempo completo

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS

- *Asesoría legal al concejo Municipal*
- *Ejecución de las diferentes acciones judiciales requeridas por la municipalidad.*
- *Elabora controles de la gestión a cargo.*
- *Analiza los asuntos que se le presentan y ejecuta los trámites correspondientes.*
- *Verifica la calidad de los trabajos realizados y ejecuta los ajustes o cambios respectivos.*
- *Gestiona los suministros requeridos por el equipo de trabajo para ejecutar los procesos.*
- *Elabora propuestas de mejora a los procesos realizados.*
- *Otras responsabilidades por resultados propios del cargo.*

DESCRIPCION DE LOS CARGOS

Se definen según lo indicado

COMPLEJIDAD: *El trabajo requiere la aplicación de principios de una disciplina, la interpretación de procedimientos, normas, jurisprudencia y el conocimiento amplio de la gestión interna y entorno municipal, para lo cual se requieren los principios de una disciplina o formación universitaria a nivel de Licenciatura. El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios o resultados logrados*

SUPERVISION EJERCIDA: *Podría corresponderle coordinar y supervisar una actividad de trabajo.*

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO: *Es responsable por el uso racional, custodia y protección de los equipo asignados, de cómputo, de oficina y los materiales que se le asignen al proceso de trabajo.*

CONDICIONES DE TRABAJO: Algunos trabajos se realizan en condiciones normales de oficina y dentro de la jornada ordinaria de trabajo; sin embargo, en ocasiones, se podría requerir laborar fuera de la jornada laboral. Este cargo demanda dedicación exclusiva, por la responsabilidad que tiene sobre el proceso.

CONSECUENCIA DEL ERROR: Los errores que se cometan pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y, por ende, causar, afectación a la imagen municipal. Asimismo puede hacer incurrir en errores a los superiores.

COMPETENCIAS GENERICAS: Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- *Análisis*
- *Trabajo en equipo*
- *Sentido de la urgencia*
- *Sociabilidad*
- *Integridad*
- *Orientación al logro.*

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- *Normativa legal Municipal*
- *Procedimientos Municipales*
- *Reglamentos Municipales*
- *Elaboración de informes*
- *Programación de trabajo*
- *Conocimientos en Word*
- *Técnicas especializadas de la actividad en que labora*

FORMACION

Licenciado Universitario en Derecho

EXPERIENCIA

Al menos 1 de experiencia en labores relacionadas con la legislación municipal.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio Respectivo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda transformar la plaza de 1/2 tiempo a tiempo completo en el puesto de Abogado, en el nivel de Licenciatura y asignarle un salario base de ¢ 529.855.43.”

Quinto: Puede observarse entonces, que esta plaza varía notablemente de la anterior, en sus funciones, requisitos y como es lógico, hasta en su salario base, ya que como se dijo, pasó de ser de medio tiempo a tiempo completo, por lo que al estar vacante, procede entonces que esta alcaldía, en uso de sus facultades dadas en los artículos 17 y 130 del Código Municipal, proceda a iniciar el procedimiento de concurso externo, para llenar la misma. Para lo cual, la unidad que tiene a cargo el recurso humano en el municipio, estableció las condiciones del concurso, iniciando con un aviso, en el diario de circulación nacional, “La Extra” el día Miércoles 09 de Enero del 2013, donde su

publica el concurso externo y se establece como fecha máxima, para recibir currículos u ofertas, el día 22 de enero a las 15 horas. Además se preparó un pliego de condiciones, que a la letra dice:

“CONCURSO EXTERNO

La Administración Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, procede de conformidad con el capítulo IV artículos 124, siguientes y concordantes del Código Municipal, a iniciar un concurso externo para el nombramiento de:

- 1- Un Abogado de tiempo completo para la Administración, con un salario base de ¢ 529.855.43.*
- 2- Un Abogado de tiempo completo para el Concejo Municipal, con un salario base de ¢ 529.855.43, cuyos perfiles serían:*

ABOGADO DE LA ADMINISTRACIÓN

RESPONSABILIDADES

- Asesorar legalmente a las diferentes instancias de la municipalidad.*
- Ejecutar las diferentes acciones judiciales, requeridas por la municipalidad.*
- Analizar los asuntos que se le presentan y ejecutar los trámites correspondientes.*
- Verificar la calidad de los trabajos realizados y ejecutar los ajustes o cambios respectivos.*
- Realizar labores administrativas propias de su cargo.*
- Gestionar los suministros requeridos por el equipo de trabajo y así ejecutar los distintos procesos encargados.*
- Elaborar propuestas de mejora, en los procesos realizados.*
- Elaborar los borradores de los convenios o contratos*
- Dar los refrendos internos, según la ley de contratación administrativa y su reglamento.*
- Autenticar o certificar documentos municipales según sea el caso.*
- Cualquier otra labor propia del cargo, que le asigne la Alcaldía Municipal.*

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de principios de una disciplina, la interpretación de procedimientos, normas, jurisprudencia y el conocimiento amplio de la gestión interna y entorno municipal, para lo cual se requieren los principios de una disciplina o formación universitaria a nivel de Licenciatura. El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios o resultados logrados y por el Alcalde Municipal, quien es el jefe directo de este puesto.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Es responsable por el uso racional, custodia y protección de los equipos asignados de cómputo, de oficina y los materiales que se le asignen al proceso de trabajo.

CONDICIONES DE TRABAJO

Algunos trabajos se realizan en condiciones normales de oficina y dentro de la jornada ordinaria de trabajo; sin embargo, en ocasiones, se podría requerir trabajar fuera de la jornada laboral, como por ejemplo, en el caso de las sesiones municipales, a las cuales deberá de asistir.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores que se cometan pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y por ende, causar afectación a la imagen municipal. Asimismo puede hacer incurrir en errores a los superiores, lo que implicaría la aplicación de las normas disciplinarias consagradas en el Código Municipal y el Código de Trabajo.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren las siguientes capacidades:

- *Capacidad de Análisis*
- *Trabajo en equipo*
- *Sentido de la urgencia*
- *Iniciativa y creatividad*
- *Sociabilidad*
- *Integridad*
- *Orientación al logro*

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- *Normativa legal Municipal*
- *Normativa Contenciosa Administrativa*
- *Procedimientos Municipales*
- *Normativa de Contratación Administrativa*
- *Reglamentos Municipales*
- *Elaboración de informes*
- *Programación o planificación del trabajo*
- *Conocimientos en Word, Excel, e Internet*
- *Técnicas especializadas de la actividad en que labora*

FORMACION

Licenciado Universitario en Derecho y Notario Público Activo.

Conocimiento de manejo de paquetes de cómputo especializados en trámites legales.

Poseer y manejar el programa Master Lex, en sus diferentes módulos.

EXPERIENCIA

Al menos 3 meses de experiencia en labores relacionadas con procesos contenciosos administrativos y labores municipales y un año mínimo de experiencia en procesos legales diversos, lo cual deberá de probarlo mediante documento idóneo.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio de Abogados.

Presentar carnet del Colegio de Abogados al día.

Certificación de la Dirección de Notariado y del Colegio de Abogados, donde se acredite estar al día con las cuotas y de no estar suspendido.

Presentar la hoja de Delincuencia, con fecha no mayor a un mes.

No presentar conflicto de intereses con la Municipalidad de Montes de Oro, por procesos pendientes.

ABOGADO DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESPONSABILIDADES

- *Asesoría legal al Concejo Municipal y a la administración.*
- *Ejecución de las diferentes acciones judiciales requeridas por la municipalidad.*
- *Analizar los asuntos que se le presentan y ejecutar los trámites correspondientes.*
- *Verificar la calidad de los trabajos realizados y ejecutar los ajustes o cambios respectivos.*
- *Realizar labores administrativas propias de su cargo.*
- *Gestionar los suministros requeridos, para ejecutar los procesos asignados.*
- *Elaborar propuestas de mejora a los procesos realizados.*

- *Elaborar los borradores de los convenios o contratos que aprobará el concejo municipal*
- *Dar los refrendos internos, según la ley de contratación administrativa y su reglamento, de todas aquellas contrataciones que aprueba el concejo.*
- *Autenticar o certificar documentos municipales según sea el caso.*
- *Cualquier otra labor propia del cargo, que le asigne el concejo municipal o la Alcaldía Municipal.*

COMPLEJIDAD

El trabajo requiere la aplicación de principios de una disciplina, la interpretación de procedimientos, normas, jurisprudencia y el conocimiento amplio de la gestión interna y el entorno municipal, para lo cual se requieren los principios de una disciplina o formación universitaria a nivel de Licenciatura. El trabajo es supervisado mediante los informes, criterios o resultados logrados, por parte del Alcalde Municipal.

RESPONSABILIDAD POR DESCRIPCION DEL CARGO

Es responsable por el uso racional, custodia y protección de los equipos asignados de cómputo, de oficina y los materiales que se le asignen al proceso de trabajo.

CONDICIONES DE TRABAJO

Algunos trabajos se realizan en condiciones normales de oficina y dentro de la jornada ordinaria de trabajo; no obstante deberá asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal.

CONSECUENCIA DEL ERROR

Los errores que se cometan pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso y por ende, causar, afectación a la imagen municipal. Asimismo puede hacer incurrir en errores a los superiores, lo que implicaría la aplicación de las normas disciplinarias consagradas en el Código Municipal y el Código de Trabajo.

COMPETENCIAS GENERICAS

Para desempeñar el puesto se requieren como mínimo las siguientes capacidades:

- *Capacidad de Análisis*
- *Trabajo en equipo*
- *Sentido de la urgencia*
- *Iniciativa y creatividad*
- *Sociabilidad*
- *Integridad*
- *Orientación al logro*

COMPETENCIAS TECNICAS

Para ejercer el puesto se requieren los siguientes conocimientos:

- *Normativa legal Municipal*
- *Normativa Contenciosa Administrativa*
- *Procedimientos Municipales*
- *Normativa de Contratación Administrativa*
- *Reglamentos Municipales*
- *Elaboración de informes*
- *Programación de trabajo*
- *Conocimientos en Word, Excel, e Internet*
- *Técnicas especializadas de la actividad en que labora*

FORMACION

- *Licenciado Universitario en Derecho y Notario Público Activo.*
- *Conocimiento de manejo de paquetes de cómputo especializados en trámites legales.*
- *Poseer y manejar el programa Master Lex, en sus diferentes módulos.*

EXPERIENCIA

Al menos 3 meses de experiencia en labores relacionadas con procesos contenciosos administrativos y municipales y análisis de proyectos de ley, lo cual deberá de probarlo mediante documento idóneo.

Además como mínimo un año de experiencia en procesos legales diversos.

REQUISITOS LEGALES

Incorporado al Colegio de Abogados.

Presentar carnet del Colegio de Abogados al día.

Certificación de la Dirección de Notariado y Colegio de Abogados, donde se acredite estar al día con las cuotas y de no estar suspendido.

Presentar la Hoja de Delincuencia, con fecha no mayor a un mes.

No presentar conflicto de intereses con la Municipalidad de Montes de Oro, por procesos pendientes.

*En consecuencia con lo anterior y dado que en el Diario La Extra, el día 09 de enero de 2013, se publicó un aviso relacionado con este concurso, con el cual se cumple lo que establece el artículo 128 del Código Municipal, se recibirán ofertas o curriculum, hasta las 15 horas, del día **22 de enero del 2013**, para de esta forma, la persona encargada del área de Recursos Humanos de esta Municipalidad, presente una nómina de elegibles ante el Alcalde Municipal, para que éste, conforme lo establecen los artículos 17 y 130 del Código Municipal, nombre estas dos plazas vacantes, lo que se hará siguiendo lo establecido en el artículo 133 del Código Municipal.*

*Lidieth Ramírez Lobo
Encargada de Recursos Humanos*

*Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal*

*CC:- Expediente del proceso
"Archivo"*

Resultando:

1.- Conviene primeramente aclarar el porqué a criterio de la persona encargada del recurso humano en el municipio, lo cual fue avalado por el suscrito, se incluye lo de notario público. Al efecto índico, que si estamos ante una plaza, donde evidentemente se espera, que la persona que gane el concurso, quedaría de manera permanente ocupándola, entonces es de un alto interés público, el hecho de que sea, además de abogado, también notario, esto por las siguientes razones:

- a) Debemos señalar la adición del inciso J) al artículo 148 del Código Municipal, Ley No. 7794, publicada en la Gaceta No.223 del lunes 19 de noviembre del 2012 y que textualmente dice:

“Artículo 148.- Está prohibido a los servidores municipales:

[...]

- j) Que ocupen puestos de abogado, ejercer su profesión de forma liberal, excepto en labores de docencia o capacitación, y en sus asuntos propios, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y*

afinidad hasta el tercer grado inclusive. En tales casos, no deberá afectarse el desempeño normal e imparcial del cargo; tampoco el ejercicio profesional deberá producirse en asuntos que se atiendan en la misma municipalidad en que se labora. Como compensación económica por esta prohibición y la establecida en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dichos profesionales tendrán derecho a un sobresueldo de un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base." Rige a partir de su publicación.

Lo que indica, que ya no estamos ante un simple Asesor, sino que este tendría, no solo la función de asesorar, sino que tendría la obligación, según la reforma citada, de laborar exclusivamente con el gobierno local, y consecuentemente ya no tendría solo el salario base, sino que además estamos obligados a apagarle la prohibición, y este tendría la obligación de laborar exclusivamente con el gobierno local.

2.- Estamos ante un municipio pequeño, donde todos estamos obligados a hacer de todo, que incluso al día de hoy no cuenta ni siquiera con un abogado, mucho menos notario, lo que significa que es importante que todos aquellos actos generados o emanados del Concejo Municipal, que requieran de las labores de un notario, el funcionario a contratar las realice, tal y como se indica en el pliego de condiciones que se elaboró para los efectos contractuales. Que el hecho que sea notario vendría, ayudar a realizar funciones tales como: certificaciones, traspasos, declaraciones juradas, actas notariales y autenticaciones y que se trabaje de una forma transparente, y aplicando la imparcialidad que implica que el profesional actúe de manera imparcial y objetiva, así como también, la fe pública delegada por el Estado a los notarios, hace que el Notario, fedatario público por excelencia, este sometido en el ejercicio de su función a un régimen legal más riguroso. Las normas ordenadoras de la función notarial son más completas, más acabadas y más exigentes, por ser esa función más vasta y completa que la del Abogado. El Notario no sólo da fe, sino que, además, tiene facultades conservatorias (protocolo) y reproductoras (copias), de la constatación y las de aconsejamiento y redacción. Obsérvese además, que no estamos degradando el perfil, sino más bien aumentando funciones, al mismo costo, para el logro del interés público que el caso amerita.

3.- En cuanto a la experiencia, puedo señalar con toda claridad que la experiencia solicitada en el pliego de condiciones del concurso, no es menor que la indicada en el perfil que aprobó el concejo, ya que como se dijo anteriormente, nunca se degradó, sino que más bien se aumento, al señalar tres meses y no un mes como se indica en el perfil de la plaza, porque según el perfil aprobado por el Concejo Municipal y avalado por la Contraloría General de la República, la experiencia era al menos 1 mes, en labores relacionadas con la legislación municipal.

4.- En cuanto al “conflicto de intereses”, aspecto que alegan los señores regidores, por no tener sustento jurídico y no estar en el perfil de plaza aprobado por ellos, planteo lo siguiente.

- I. Que en la Resolución N°06-12 **RESOLUCION N° 06-12**, emitida por esta ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, a las catorce horas del día 10 de agosto del 2012, quedó demostrado que no es desde ningún punto de vista conveniente, la contratación de un funcionario abogado y notario, que presente algún conflicto de intereses, con la municipalidad de montes de oro, tal y como ya lo pretendieron los

señores regidores, al recomendar un abogado, que tiene un proceso pendiente, producto de una denuncia presentado por el gobierno local, contra éste.

- II. Que al efecto la Procuraduría General de la República en su pronunciamiento N° C-029-2007 de fecha 7 de febrero de 2007, en lo que interesa, al conflicto de intereses dijo literalmente:

“Un profesional que se encuentre atendiendo una o varias causas judiciales o administrativas en contra de la Municipalidad, si es nombrado posteriormente como abogado municipal, no podría seguir patrocinando sus clientes, dado el evidente conflicto de intereses que eso conllevaría, así como las limitaciones derivadas del régimen de prohibición.”

“Asimismo, es nuestro criterio que si el funcionario público está llamado a proteger y a defender el interés público y el interés de la institución a la cual sirve con total imparcialidad y transparencia, una situación como la consultada lo colocaría frente a un claro conflicto de intereses, en tanto como funcionario público debe actuar siempre en defensa de los intereses de la Administración. Así las cosas, si a su vez se encuentra asumiendo la posición de abogado de la parte accionante, se torna imposible cumplir a cabalidad con los principios de la función pública que todo funcionario está obligado a observar de modo estricto.”

- III. Que al efecto el Artículo N°. 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422, que a letra dice:

*“Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente”.*

- IV. Que en el Inciso 11) del Artículo 1° del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, establece en lo conducente:

a- *“Artículo 1°— **Definiciones.** Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:*

b- (...)

c- *11) **Deber de probidad:** Obligación del funcionario público de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, el cual se expresa, fundamentalmente, en las siguientes acciones:*

d- *a) Identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República;*

e- *b) Demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley;*

- f- *c) Asegurar que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña;*
- g- (...)
- h- *f) Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.*
- i- *g) Orientar su actividad administrativa a satisfacer primordialmente el interés público.”*

V. La Sala Constitucional se ha referido a la necesidad de establecer disposiciones, que tiendan a evitar los conflictos de interés en la Administración. En el fondo lo que existe es una exigencia moral de parte de la sociedad, a la prestación del servicio público... “Sala Constitucional, resolución N° 2883-96 de 17:00 hrs. de 13 de junio de 1996 “... el artículo 11 de la Constitución Política estipula el principio de legalidad, así como sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que estos están sometidos a la Constitución y a las leyes; aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado...”. Sala Constitucional, resolución N° 3932-95 de las 15:33 horas del 18 de julio de 1995.

VI. Asimismo en el dictamen C-102-2004 de 2 de abril de 2004, la procuraduría general expresó lo siguiente:

“En primer lugar, el ejercicio de la función pública está regentada por un conjunto de valores, principios y normas de un alto contenido ético y moral, con el propósito de garantizar la imparcialidad, la objetividad (véanse, entre otros, los votos números 1749-2001 y 5549-99 del Tribunal Constitucional, los cuales, aunque referidos a las incompatibilidades, tienen un alcance general), la independencia y evitar el nepotismo en el ejercicio de la función pública. Desde esta perspectiva, se busca “(...) dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de situarlos en una posición de imparcialidad para evitar el conflicto de intereses y la concurrencia desleal.” (Véase el voto n.º 3932-95). En esta materia, evidentemente, el interés público prevalece sobre el interés particular (véanse el voto n.º 5549-95).”

VII. Además, lo dispuesto por en las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jefes, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, auditorías internas y servidores públicos en general”, que señalan, en lo que aquí nos interesa, lo siguiente:

*“1.4 Conflicto de intereses.
(...)”*

4. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos no deberán llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades en la función pública, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.

(...)

4. *17. Los jefes, titulares subordinados y demás funcionarios públicos deberán excusarse de participar en actos que ocasionen conflicto de intereses. El funcionario público debe abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, entre otros.”*
5. *De lo expuesto hasta aquí tenemos que un funcionario público estaría absolutamente imposibilitado para ocupar su puesto y simultáneamente fungir como abogado de una parte que ha entablado una causa judicial o administrativa en contra de la misma institución en la que se encuentra nombrado”.*

VIII. Además la ley orgánica del poder judicial dice:

“Artículo 244.- Aunque sean abogados, no podrán ejercer la profesión los servidores propietarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, del Tribunal Supremo de Elecciones, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la República y de las municipalidades, salvo en sus propios negocios y en los de sus cónyuges, ascendientes o descendientes, hermanos, suegros, yernos y cuñados.

Se exceptúan de la prohibición anterior los servidores del Poder Ejecutivo que presten servicios en los establecimientos oficiales de enseñanza y que no tengan ninguna otra incompatibilidad; lo mismo que los servidores judiciales interinos o suplentes, siempre que ese interinato no exceda de tres meses; los fiscales específicos; los municipales y apoderados municipales; el Director de la Revista Judicial; los defensores públicos de medio tiempo y los que sean retribuidos por el sistema de honorarios y, en general, todos los servidores que no devenguen sueldo sino dietas”

4. De lo descrito, se puede concluir que las razones que tuvo esta alcaldía municipal, para solicitar en el pliego de condiciones del concurso, que el postulante no presente conflicto de intereses con la Municipalidad de Montes de Oro, por procesos pendientes, tiene total y absoluto sustento jurídico. En consecuencia el hecho que no se indicara en el supuesto perfil, no implica que a la hora del concurso, esta alcaldía en legítima defensa del interés público y conforme la normativa legal aplicable no lo pueda solicitar.

5.- En cuanto a que el funcionario a contratar pueda asesorar eventualmente a la administración, esto se incluyó, por cuanto la experiencia vivida, con los anteriores asesores legal interinos del Concejo Municipal, a medio tiempo nos indica que en muchas ocasiones estos estuvieron desocupados, teniendo esta Alcaldía que encargarles labores propias de la Municipalidad, ya que el Concejo no les encargaba tareas o funciones, lo cual desde nuestro punto de vista es conveniente al interés público, ya que no es posible que este un funcionario con un salario de aproximadamente 900 mil colones mensuales, que se le deberá pagar producto de la reforma del artículo 148 del Código Municipal, supra citada, y que tal profesional no se pueda aprovechar, por una actitud sin sentido y fundamento, de los señores miembros del Concejo Municipal, de que no pueda realizar eventualmente labores propias del gobierno local, no se justifica, frente a una Municipalidad pequeña y con bajo presupuesto,

donde se necesita del empleado multifuncional para poder salir adelante con las tareas y funciones que nos impone la ley.

6. Además, obsérvese que el Abogado y Notario del Concejo Municipal, atendería prioritariamente las funciones que el Órgano Colegiado le encargue, y que este pueda según la disponibilidad de tiempo, (tiempo libre) ayudar en funciones propias de la Municipalidad, no se consideró que violentara el principio de legalidad que nos rige, sobre todo por mi deber de probidad que claramente indica el artículo N°. 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422, al querer aprovechar al máximo los pocos recursos con los que cuenta el Gobierno Local.
7. No obstante y a pesar de lo que indica el Artículo N°17 del Código Municipal, en este acto procedo a ordenarle a la señora Vice- Alcaldesa Municipal, quien ostenta, entre otras, las funciones de Recursos humanos, que proceda a corregir, el pliego de condiciones, del concurso público del abogado y notario que se contratará para el Concejo Municipal, de modo que se le elimine lo correspondiente a la participación en temas de la Alcaldía Municipal.

CONCLUSIONES

- a- Que el Concejo Municipal de Montes de Oro, se basa en el perfil para el Asesor del Abogados del Concejo Municipal, el que se aprobó en la Sesión Extraordinaria N° 20-11, celebrada el 26 de septiembre del 2011, junto con la aprobación del presupuesto ordinario para el periodo económico 2012, donde se acordó aprobar una plaza de medio tiempo.
- b- Que este perfil de plaza, el cual está derogado y no basándose en el aprobado en la sesión extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, junto con el presupuesto ordinario para el periodo económico del 2013, donde se acordó transformar de medio tiempo a tiempo completo la plaza fija de un asesor o asesora legal, para este órgano colegiado.
- c- Que además, alegan un perfil de plaza aprobado por el Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria 20-11 del pasado 26 de septiembre del 2011 y no el que se aprobó en la Sesión Extraordinaria 16-12, celebrada el 19 de septiembre del 2012, junto con el Presupuesto Ordinario para el período económico del 2013, donde se acordó transformar de medio tiempo a tiempo completo la plaza fija de un asesor o asesora legal, de ahí el tiempo de experiencia que se le solicito tres meses de experiencia en labores relacionadas con procesos contenciosos administrativos y municipales y análisis de proyectos de ley, lo cual deberá de probarlo mediante documento idóneo y no como lo decía el perfil con un mes de experiencia.
- d- Es de mucha importancia incluir dentro del perfil del puesto de Asesor Legal para el Concejo, que éste sea también Notario, ya que con ello la administración reduce costos y se asegura un profesional mas calificado, para el cumplimiento de la función pública. Además, con ello nos aseguramos que las decisiones que adopte el profesional en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña.

- e- En cuanto al requisito de no tener conflictos de intereses con ésta municipalidad, contemplado en el perfil del Asesor para el Concejo Municipal en la eventualidad de que un abogado que patrocina alguna causa judicial o administrativa en contra de ese gobierno local se encuentre participando como oferente en el concurso, es contraria a la moral y la ética profesional, según lo enuncia la regla expresamente, contenida en el Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho (Reglamento N° 50 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 242 del 10 de diciembre del 2004), la cual dispone:

“Artículo 44. —Es contrario a la ética y la moral profesional representar intereses contrapuestos en el mismo o en diferentes procesos o procedimientos. No deberán el abogado ni la abogada por sí o por interpuesta persona representar a su cliente en un asunto y simultáneamente actuar en su contra en otro, aunque versen sobre materias distintas. Tampoco deberá por sí o por interpuesta persona patrocinar en contra de quien fue su cliente, siempre que el nuevo asunto se relacione con el que en su momento le tramitó. El abogado y la abogada no podrán renunciar o revocar su determinación para asumir la defensa del adversario de su cliente.”

Por tanto:

Con fundamento en las atribuciones que me confiere el Código Municipal, en sus Artículos #17, Inc. d), # 153 y # 158, interpongo formal veto por razones de Ilegalidad e Oportunidad, contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante el Inciso N°21, Capítulo N° V, de la Sesión Ordinaria N°02-13, celebrada por esta Corporación Municipal el día 14 de Enero del 2013.

Es todo.

Álvaro Jiménez Cruz
Alcalde Municipal

Copia/Archivo/2013

Se procede a la votación, para que la Resolución N°01-13, presentada por el Alcalde Municipal, sea rechazada, por cuanto la Moción aprobada mediante el Inciso N°21, Capítulo N° V, de la Sesión Ordinaria N°02-13, celebrada por esta Corporación Municipal el día 14 de Enero del 2013, fue revocada en todos sus extremos.

Es aprobado su rechazo con cuatro votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO
RECHAZADO**

INCISO N° 20 :

Por cierre de Sesión queda pendiente correspondencia y los siguientes capítulos:

CAPITULO QUINTO-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL

CAPITULO SEXTO-INFORME DE COMISION

CAPITULO SETIMO-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

CAPITULO OCTAVO -ASUNTOS VARIOS

CAPITULO NOVENO- CIERRE DE SESION

INCISO N°21:

SE CIERRA LA SESION AL SER LAS VEINTE HORAS Y TERINTA MINUTOS EXACTOS.

PRESIDENTE MPL.

SECRETARIA MPL.

